



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10913

Visto:

La presentación efectuada mediante Nota O 73 L 71, suscripta por Sr. Héctor L. Zordán, Obispo de Gualeguaychú, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto el Sr. Obispo Héctor L. Zordán, solicita la eximición del pago de los derechos de aprobación de planos correspondiente a la Capilla Asunción de María y San José que se encuentra emplazada en el Barrio Hipódromo de nuestra ciudad, habiendo sido notificados por cedula en relación al Expediente N° 1.047.598, la cual fue dirigida al Obispado de Gualeguaychú.

Que en relación a ello, oportunamente fueron presentadas sendas notas firmadas por la Comisión Barrial que atiende las necesidades de la mencionada capilla, dirigidas al Sr. Presidente Municipal en Mayo de 2019 y Marzo de 2020, las cuales no han tenido respuesta.

Que en la presentación efectuada se manifiesta que el predio donde se encuentra emplazada la Capilla Asunción de María y San José es titularidad del Obispado de Gualeguaychú, y la edificación y mantenimiento de la misma ha sido solventada por la Comisión Barrial, quienes han logrado dichos objetivos únicamente con voluntad de trabajo y esfuerzo propio, sin contar con ningún tipo de subsidio y/o asignación, mas que el aporte y trabajo de los mismos, han logrado tener un espacio físico que, además del culto católico es un espacio de encuentro para los residentes del mismo que encuentran allí su lugar de identidad y pertenencia.

Que la Comisión de Hacienda en conjunto con la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, resuelven hacer lugar a la solicitud presentada por el Obispado de Gualeguaychú.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Eximir en forma excepcional, a la Capilla Asunción de María y San José ubicada en Barrio Hipodromo de ciudad, el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

en concepto de Derechos de Construcción, deuda que surge de Expediente N° 1.047.598 de aprobación de planos a nombre de la Institución, en base a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Notificar de la presente a la Sra. Emilia Schwarz en su carácter de Presidenta de la Comisión Pro Capilla del Barrio Hipódromo, en la Capilla sita en calle Las Calandrias, perpendicular a calles Los Aguiluchos y Los Horneros de ciudad, a través de la Oficina de Notificaciones dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 de septiembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de septiembre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10913 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno